NACIONES
UNIDAS

S



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/RES/1262 (1999)
27 de agosto de 1999

RESOLUCIÓN 1262 (1999)

Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 4038ª sesión, celebrada el 27 de agosto de 1999

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones anteriores sobre la situación en Timor Oriental, en particular la resolución 1246 (1999), de 11 de junio de 1999, y la resolución 1257 (1999), de 3 de agosto de 1999,

Recordando el Acuerdo entre Indonesia y Portugal sobre la cuestión de Timor Oriental, de 5 de mayo de 1999, y los Acuerdos entre las Naciones Unidas y los Gobiernos de Indonesia y Portugal, de la misma fecha, sobre las modalidades de la consulta popular directa de los timorenses orientales y las medidas de seguridad (S/1999/513, anexos I a III),

Acogiendo complacido el informe del Secretario General de 9 de agosto de 1999 (S/1999/862),

Tomando nota de la necesidad de que las Naciones Unidas prosigan sus esfuerzos en Timor Oriental durante el período posterior a la consulta a fin de fomentar la confianza y apoyar la estabilidad en el Territorio y asegurar a todos los grupos, en particular a los que obtengan menos votos en la consulta, que tienen una función que desempeñar en la vida política futura de Timor Oriental,

Acogiendo complacido la propuesta del Secretario General de que la Misión de las Naciones Unidas en Timor Oriental (UNAMET) continúe sus actividades en la etapa de transición entre la conclusión de la consulta popular y el comienzo de la aplicación de su resultado y de que sus funciones y su estructura se adapten en consecuencia,

Encomiando a la UNAMET por la ejecución imparcial y eficaz de su mandato y acogiendo con beneplácito que en el informe del Secretario General se confirme que la Misión seguirá haciendo todo lo posible para cumplir su cometido de esta manera,

Acogiendo con beneplácito la provechosa cooperación del Gobierno de Indonesia con las Naciones Unidas en Timor Oriental,

1. Decide prorrogar el mandato de la UNAMET hasta el 30 de noviembre de 1999 y hace suya la propuesta del Secretario General de que, en la etapa de transición, la UNAMET incorpore los componentes siguientes:

a) Una dependencia electoral como la que se describe en el informe del Secretario General;

b) Un componente de policía civil con un máximo de 460 personas encargado de seguir asesorando a la policía indonesia y de preparar el reclutamiento y adiestramiento de la nueva fuerza policial timorense oriental;

c) Un componente de enlace militar con un máximo de 300 personas, según se indica en el informe del Secretario General, encargado de desempeñar las funciones necesarias de enlace militar, de continuar participando en la labor de los órganos de Timor Oriental creados para promover la paz, la estabilidad y la reconciliación, y de asesorar al Representante Especial para la consulta popular de Timor Oriental sobre cuestiones de seguridad, según proceda, con arreglo a la aplicación de los Acuerdos del 5 de mayo de 1999;

d) Un componente de asuntos civiles encargado de asesorar al Representante Especial para la consulta popular de Timor Oriental en relación con la supervisión de los Acuerdos del 5 de mayo de 1999, según se indica en el informe del Secretario General;

e) Un componente de información pública encargado de informar de los progresos logrados en la aplicación del resultado de la consulta, y de difundir un mensaje que promueva la reconciliación, la confianza, la paz y la estabilidad;

2. Exhorta a todas las partes a cooperar con la UNAMET en el cumplimiento de su mandato y a velar por la seguridad y la libertad de circulación de su personal en el desempeño de ese mandato en todas las regiones de Timor Oriental;

3. Recuerda la responsabilidad permanente de Indonesia de mantener la paz y la seguridad de Timor Oriental durante la etapa de transición;

4. Decide seguir ocupándose de la cuestión.
